

RESOLUCIÓN 008 DE 2025 (2 de Febrero)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CARMEN DE VIBORAL, PARA EL PERIODO 2025"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA, En uso de las facultades Constitucionales, Legales, y en aplicación del artículo 37 de la ley 136 de 1994, y el artículo 2 del Acto Legislativo No. 02 de 2015, modificante del artículo 126 de la Constitución Política y Artículo 272 de la misma, ley 2200 de 2022, la Ley 1904 de 2018, el Acuerdo Municipal No. 002 de 2021 (Reglamento interno del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia,) Resolución 004 de 2025, se dictan otras disposiciones, y

CONSIDERANDO

- a. Que mediante la Resolución 004 de 2025, se convocó y reglamentó la convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia para el periodo 2025.
- b. Que se realizó la recepción de los documentos de las personas interesadas en esta convocatoria pública para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, de conformidad con el cronograma establecido para la misma y una vez cumplidos los términos de publicidad de la convocatoria.
- c. Que el Politécnico Cetasdi hizo la revisión de las hojas de vida de los inscritos, para la verificación de los requisitos de admisión a la convocatoria.
- d. En mérito de lo anterior, el Concejo Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia,

RESULVE

ARTÍCULO 1º: De conformidad con el artículo 22 de la **Resolución 004** del 17 de enero de 2025, cerradas las inscripciones, se valoraron las hojas de vida de los aspirantes debidamente inscritos, y a través de este documento se realiza la publicación de admitidos y no admitidos a la Convocatoria Pública para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral, según el orden de inscripción, tal como se detalla e individualiza a continuación:



ID	Fecha de la inscripción	Hora de la inscripción	Admitido	No admitido	Observaciones
1.036.948.909	30/01/2025	8:05 am	X		
1.072.073.672	30/01/2025	12:19 m	X		
43.714.305	01/02/2025	14:26 pm	Х		

PARÁGRAFO 1: La valoración de que trata el artículo 22 de la convocatoria se realizó sobre los documentos presentados en el acto de inscripción y verificó que los aspirantes acreditaran los requisitos mínimos señalados en la convocatoria y los demás documentos exigidos de conformidad con el inciso final Ibídem.

PARÁGRAFO 2: Frente a las causales de inadmisión del presente listado se cita el contenido del numeral primero del artículo 15 que prescribe:

ARTÍCULO 15: Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

 No entregar en las fechas previamente establecidas por el Concejo Municipal los documentos soporte para la verificación de requisitos mínimos y la aplicación de la prueba valoración de estudios y experiencias adicionales a los mínimos exigidos o valoración de antecedentes, o <u>entregarlos incompletos</u>, extemporáneamente o presentar documentos <u>ilegibles.</u>

(...)

Negrillas y subrayas por fuera del texto original

ARTÍCULO 2: Copia de la presente Resolución se publicará en la página web del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral <u>www.concejoelcarmen.gov.co</u> y en la "Gaceta del Concejo" cartelera del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia (Carrera 30 No. 27 – 66, 2º piso).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el municipio de El Carmen de Viboral, a los dos (2) días del mes de febrero

SANTIAGO MORENO GÓMEZ Presidente Concejo Municipal